



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE NEGOCIOS C-IV**



**IMPLICACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN EL
EXTRANJERO POR LAS EMPRESAS DEL SECTOR LOGÍSTICO.**

**TESINA QUE
PARA OBTENER EL GRADO DE:**

MAESTRO EN ESTUDIOS FISCALES

**PRESENTA:
DANIEL PÉREZ MOISÉS PS2161**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. JULIO CÉSAR ARTIGAS SOTO**

TAPACHULA, CHIAPAS

DICIEMBRE DEL 2023.



Tapachula, Chiapas.
Noviembre 21 de 2023.
Oficio No. CIP/391/2023.

C. Pérez Moisés Daniel.
Presente.

Por este medio se le informa que, en virtud de haber obtenido los votos aprobatorios como requisito parcial para su examen de grado de la **Maestría en Estudios Fiscales**, la Dirección a mi cargo tiene a bien autorizarle la **Impresión de la Tesina**, denominada: **“IMPLICACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO POR LAS EMPRESAS DEL SECTOR LOGISTICO”**, asesorada por el **Dr. Julio Cesar Artigas Soto**.

Sin más de momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”


Dr. Gilibaldo Hernández Cruz
Director.



C.c.p. Archivo y minutarario.



Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) **Daniel Pérez Moisés**, Autor (a) de la tesis bajo el título de **Implicaciones Fiscales en Materia del Impuesto Sobre la Renta de las Erogaciones Realizadas en el Extranjero por las Empresas del Sector Logístico** presentada y aprobada en el año **2023** como requisito para obtener el título o grado de **Maestro en Estudios Fiscales**, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tapachula, Chiapas; a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.

Daniel Pérez Moisés

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia, agradezco a Dios por brindarme la salud, conocimiento y fuerzas para realizar y concluir esta Maestría en Estudios Fiscales a través de esta tesina, siempre tengo en mente que, alejados de él, nada podremos hacer. ¡¡Gracias Señor Jesús por este momento!!

¡Agradezco a mi amada esposa! ¡A ti Bersi Díaz que has sido la apostadora más grande que conozco, que siempre has apostado en mí, has creído en mí y siempre me has apoyado en todo!!! Gracias por estar a mi lado en las noches de clases, acompañándome; ¡por estar alado mío en las noches de tareas, eres mi apoyo y fuerza en todo momento!! ¡TE AMO!! ¡Y vamos por lo que sigue!!

A mis hijos, Samatha, Daniel e Isabella; ¡son un gran regalo y herencia de parte de Dios a mi vida!! ¡Gracias por el sacrificio del tiempo que me dieron para estudiar esta maestría!! ¡¡Los amo!! ¡Y sé que ustedes harán cosas aún más grandes!!

A mis maestros, a mis Directores de Tesis, al CP. Juan Carlos Victorio Domínguez por su apoyo y asesoramiento en este trabajo, que por cuestiones administrativas no pudo concluir como Director y al Dr. Julio César Artigas Soto, por aceptar llevar a término este trabajo. ¡¡Muchas gracias!!

**“Yo soy la vid, vosotros los pámpanos; el que permanece en mí, y yo en él, éste lleva mucho fruto; porque separados de mí nada podéis hacer”
(Juan 15:5).**

INDICE

Introducción	4
Capítulo I “Marco contextual”	6
I.1 ¿Qué se entiende por empresa del sector logístico?	6
I.2 Operaciones en el extranjero del sector logístico en México	10
I.3 Operaciones en el extranjero del sector logístico en Tapachula	11
Capítulo II “Marco teórico”	14
II.1 General	14
II.1.1 Régimen Fiscal	14
II.1.2 Deducciones autorizadas	14
II.1.3 Requisitos de las deducciones.	21
II.1.4 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	26
II.1.5 Requisitos para la emisión del CFDI	27
II.1.5.1 Comprobantes nacionales	27
II.1.5.2 Comprobantes extranjeros	35
II.2 Específico	36
II.2.1 Deducciones autorizadas de las empresas del sector logístico	36
II.2.2 Requisitos de las deducciones autorizadas de las empresas del sector logístico.	39
Capítulo III “Metodología o propuesta a implementar”	40
III.1 Planteamiento del problema	40
III.1.1 Constructo	40
III.1.2 Descripción del problema	41
III.1.3 Objeto de estudio	41
III.1.4 Descripción del objeto de estudio.	41
III.2 Justificación	41
III.3 Objetivos	43
III.3.1 General	43

III.3.2 Específicos	43
III.4. Preguntas de investigación	43
III.5. Metodología y estrategia metodológica a emplear	43
Capítulo IV. Resultados y experiencias	45
Conclusión	50
Referencias	51

INTRODUCCION

Una de las estrategias de fiscalización por parte de la autoridad fiscalizadora en México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra basada en la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que éstos cumplan con los requisitos formales de expedición y sobre los cuales, a través de sus sistemas electrónicos, puedan establecer si un contribuyente se encuentra pagando correctamente sus impuestos.

Ahora bien, como piedra angular de las deducciones por parte de los contribuyentes es que cuenten con los CFDI correspondientes. Esto no tiene ningún problema para las operaciones realizadas en México, pero, las operaciones realizadas por los contribuyentes en el extranjero, no cumplirán con los requisitos de la obtención del CFDI, ya que sólo en México se pueden cumplir estos requisitos.

Es por ello que, es necesario conocer la correcta comprobación de las deducciones realizadas en el extranjero por empresas de operaciones logísticas sin que ocasione diferencias con la información del Servicio de Administración Tributaria.

¿Son deducibles las erogaciones realizadas en el extranjero, aunque no cumplan con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y artículos 36 al 40 del Reglamento del CFF y reglas de carácter general que emita el SAT vigentes en el año 2023?

¿Podrá el SAT contar con la información necesaria para que no cause un problema al contribuyente?

Por lo que, dentro del primer capítulo, se investigará respecto a las erogaciones que realizan las empresas del sector logístico en el extranjero para poder llevar a cabo sus operaciones, se buscará determinar el porcentaje que representan estas erogaciones del total de sus erogaciones estrictamente indispensables para poder realizar su actividad principal. Con esta información podremos tener un panorama de la importancia que tienen estas erogaciones dentro la realización de sus actividades.

En el segundo capítulo se estudiará que el término deducción se otorga a los gastos, compras, inversiones que los contribuyentes pueden disminuir de sus ingresos para la determinación de la base gravable para el pago de los impuestos. Ahora bien, para que éstos gastos se denominen deducciones autorizadas, deben de cumplir los requisitos establecidos en la legislación fiscal, entre los cuales, se encuentra que dichas deducciones deben estar amparadas por un comprobante fiscal que cumpla requisitos fiscales. Al respecto, las empresas del sector logístico, dentro de sus operaciones, contratan y pagan fletes (aéreos, marítimos y terrestres) en el extranjero para cumplir con su objeto social y su actividad preponderante. Es por ello que el conocer el porcentaje de las operaciones realizadas en el extranjero es de suma importancia, ya que el realizar estas operaciones puede representar un porcentaje muy alto de sus deducciones autorizadas, y si éstas no se encuentran debidamente soportadas, significará una implicación fiscal negativa en los intereses de los contribuyentes.

Dentro del tercer capítulo, se desarrolla la Metodología a implementar para la investigación a realizar, en donde se analizará el planteamiento del problema, el desarrollo del constructo de la idea, la descripción del problema, el objeto de estudio, así como su descripción. Esto nos brinda las herramientas necesarias para realizar la justificación y plantear los objetivos de la investigación. Así mismo desarrollaré las preguntas de la investigación. Se justificará la utilización de la metodología a emplear en la investigación, derivado del tipo de investigación.

Por último, en el Capítulo Cuarto, se presentan los resultados y experiencias de la investigación realizada.

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL

Durante la presente tesina, se desarrollarán los conceptos base para identificar y entender las actividades y tareas que desarrollan las empresas del sector logístico, cuáles son las áreas de la empresa y como se conforman el mercado en México de éstas empresas.

I.1.1 Qué se entiende por empresas del sector logístico

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se define como empresa:

Empresa

Del it. *impresa*, der. de *imprendere* 'comenzar'.

1. f. Acción o tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo.
2. f. Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.
3. f. Lugar en que una empresa realiza sus actividades.
4. f. Intento o designio de hacer algo.
5. f. Símbolo o figura que alude a lo que se intenta conseguir o denota alguna prenda de la que se hace alarde, acompañada frecuentemente de una palabra o mote. (ESPAÑOLA, DEL, 2023)

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se define como logística:

logístico, ca

Del lat. mediev. *logisticus*, y este del gr. *λογιστικός* *logistikós*.

1. adj. Perteneciente o relativo a la logística.

2. f. Lógica que emplea el método y el simbolismo de las matemáticas.
3. f. Parte de la organización militar que atiende al movimiento y mantenimiento de las tropas en campaña.
4. f. Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución. (ESPAÑOLA, DEL, 2023)

De acuerdo con el portal de Internet CEUPE Magazine, en su artículo ¿Cómo funcionan los intermediarios logísticos en el transporte?, nos indican lo siguiente:

El enlace del **sistema logístico** en la mayoría de los casos está asociado con la presencia en la estructura de gestión organizacional funcionalmente separada en relación con los flujos principales y asociados, así como con socios y contrapartes en la organización de la logística de la compañía. Los socios y contratistas forman las llamadas *tres partes* en la logística de la empresa, y la empresa que forma este sistema se denomina a veces la **empresa central** o **propietario del proceso logístico**. (CEUPE Magazine, 2023)

Las tres partes en la logística de la empresa

Estas **tres partes** (para las empresas industriales y comerciales) son las siguientes:

- 1er parte son los **proveedores** (de recursos materiales y productos terminados).
- 2da parte son los **consumidores** del producto terminado.
- 3er parte son los **intermediarios logísticos**.

En la práctica extranjera de Third Party Logistics (3PL) ha aparecido un término especial: **logística de terceros** o **intermediario logístico**. (CEUPE Magazine, 2023)

Principales intermediarios logísticos

Los principales intermediarios logísticos (terceros) para el fabricante o la empresa comercial son:

- Los transportistas.
- Los agentes de carga.
- Las terminales de carga.
- Los almacenes públicos.
- Otras entidades legales o personas físicas que desempeñan funciones logísticas básicas o un conjunto de estas.

Entre los intermediarios logísticos auxiliares suelen figurar empresas de seguros y seguridad, agentes de aduanas, topógrafos, bancos y otras instituciones financieras que pagan por las funciones u operaciones logísticas, servicios de información e informática, empresas de comunicaciones, etc.

El intermediario de la logística de transporte (transitario, agente, transportista) debe asegurarse de que las mercancías se entreguen desde el punto de partida al lugar correcto, a tiempo, en condiciones intactas y al costo más bajo.

Muchas empresas que utilizan esos intermediarios cooperan con los transitarios, agentes y transportistas en todos los medios de transporte: carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo. Los transportistas se ocupan constantemente de optimizar los costos de transporte comparando los gastos de traslado en diferentes rutas, utilizando diferentes medios de transporte para desarrollar la mejor opción de entrega, encontrando un compromiso entre los bajos costos, la alta velocidad de entrega y la confiabilidad.

El transportista resuelve todos los problemas de organización por su cuenta, lo que permite a la empresa cliente centrarse en las actividades principales. Es deber del agente recomendar y ofrecer diversas opciones para el transporte, así como entregar la carga en las rutas y horarios acordados. No es casualidad que las empresas de transporte hayan recibido el título de *arquitectos* del transporte; después de todo, el desarrollo de rutas, la elección del modo de transporte, la formación de la estructura de canales y cadenas logísticas para la empresa cliente es su principal responsabilidad. Todos estos son los factores más importantes en la competitividad de un transitario. (CEUPE Magazine, 2023)

Contrato de transporte de carga

El contrato de transporte de carga estipula las obligaciones del transitario de organizar el transporte de mercancías, así como la ruta elegida por el agente o el cliente, para celebrar en su propio nombre y en nombre del cliente un acuerdo (contratos) para el transporte de mercancías, para asegurar el envío y recepción de mercancías, así como otras obligaciones relacionadas con el transporte. (CEUPE Magazine, 2023)

Servicios adicionales del transitario.

Por regla general, el transitario presta servicios adicionales a los clientes:

- Ejecución de documentos para la exportación e importación de bienes.
- Cumplir con las formalidades aduaneras.
- Verificación de la integridad y condición de la carga.
- Carga y descarga de camiones.
- Pago de derechos, tasas y otros gastos relacionados con el transporte.
- Almacenamiento, clasificación, recogida de la carga
- Servicios de información, seguros, etc.

Como se desprende de la lista de servicios anterior, las empresas de transporte de carga integran esencialmente un gran número de operaciones y funciones logísticas en el sistema de logística. (CEUPE Magazine, 2023)

Relaciones comerciales internacionales

El cumplimiento de cada acción con una variedad de regulaciones y procedimientos gubernamentales es una condición importante para el éxito del comercio en el mercado mundial, especialmente si los transportistas tratan con aduanas, sus habilidades y conocimientos se destacan. Estas cualidades y conocimientos permiten que los comerciantes internacionales se mantengan centrados en sus responsabilidades inmediatas para satisfacer las necesidades de los negocios mundiales.

Existe una proporción conocida de riesgo en cualquier transacción comercial internacional, y la creciente complejidad de las relaciones comerciales internacionales exige que los riesgos se gestionen con instrumentos mucho más sofisticados. Por ejemplo, las empresas mundiales deben poder prevenir y ayudar al transitario a evitar los riesgos que surgen durante el movimiento de mercancías (pérdida, daño y destrucción) aunque, de hecho, el agente de carga tiene poca o ninguna posibilidad de ayudar a evitar otros riesgos asociados con el comercio internacional, como el riesgo crediticio o el riesgo cambiario.

La asistencia (servicios de consultoría) para que nuevos importadores y exportadores ingresen al mercado internacional es uno de los aspectos más importantes del envío. Con frecuencia, los transitarios pueden ofrecer métodos alternativos de financiación de transacciones comerciales internacionales, lo que permite a los nuevos participantes en el mercado utilizar métodos de pago que sean beneficiosos para todos los participantes.

En el futuro, el papel de un agente de carga aumentará a medida que las empresas en el proceso de formación de vínculos de integración multifuncionales traten de reducir al mínimo el número de operaciones durante la producción y entrega de productos que no estén relacionados con la actividad principal, y las transfieran a intermediarios logísticos. La capacidad de garantizar un transporte internacional eficiente de mercancías de puerta a puerta, es decir, desde la recepción del pedido hasta la entrega al cliente final, permite al expedidor hacer una contribución única para mejorar la eficiencia de las cadenas de suministro de las empresas y satisfacer las necesidades de los clientes finales. (CEUPE Magazine, 2023)

I.2 Operaciones en el extranjero del sector logístico en México.

Según la Revista Iberoamericana de Ciencias, la infraestructura logística en México cuenta con 117 puertos marítimos, más de 370 mil kilómetros de carreteras, 27 mil kilómetros de vías ferroviarias y 76 aeropuertos. Estos recursos promueven la creciente distribución de mercancías a nivel nacional e internacional, por lo que las empresas logísticas de México deben sacar el máximo provecho de ellos (Águila et al., 2017).

Situación actual de la logística en México

México es un país con una posición favorable en el ámbito de infraestructura y procesos logísticos. De hecho, según el Banco Mundial, en el 2018 México ocupó el lugar número 47, dentro del ranking de desempeño logístico conformado por 155 países. Sin embargo, ante un mercado cada vez más globalizado, el país debe seguir trabajando en su plataforma logística para lograr una mayor competitividad frente a otras naciones. (DispatchTrack, 2023)

El futuro de la logística en México

En México, el e-commerce ha presentado un notable auge. Esto lo corrobora la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), la cual afirma que la tasa de crecimiento en el comercio electrónico oscila entre el 30% y el 40%. El número de personas que realiza compras por internet es cada vez mayor y las empresas de logística en México deben adaptarse a esta modalidad de compra.

La clave está en seguir el incesante ritmo del auge tecnológico y las demandas del mercado. Para esto, es necesario que aquellas creencias que desplazan al cliente de las estrategias logísticas sean eliminadas. Considerando que hoy las empresas deben ir de la mano con las preferencias y tendencias de un cliente cada vez más empoderado e inclinado por la inmediatez de los procesos.

Ante este panorama, las organizaciones deben estar preparadas para satisfacer la creciente demanda del mercado. Para esto, es necesaria una cadena de suministro capaz de procesar todos los pedidos de la forma más eficiente posible, desde que se elabora el producto, hasta su entrega en la última milla.

Para el desarrollo de todos estos procesos, la logística en México debe impulsar un sector de distribución y transporte que sea capaz de hacer frente a todas las operaciones de traslado de los pedidos. En especial, aquellos relacionados con la última milla. (DispatchTrack, 2023)

I.3 Operaciones en el extranjero del sector logístico en Tapachula

Las operaciones del sector logístico se desarrollan a través de la infraestructura con que cuenta a sus alrededores el Municipio de Tapachula, Chiapas. El portal de internet de la

Secretaría de Economía y del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionan la siguiente información respecto de la red e infraestructura para la realización de operaciones del comercio exterior:

La aduana de Ciudad Hidalgo se encuentra localizada en el municipio de Suchiate, considerado el principal cruce fronterizo de las mercancías con destino a Centroamérica; por este punto se realizan aproximadamente 175 mil operaciones de comercio exterior al año, con un valor superior a los 4,812 millones de dólares.

En Chiapas se localiza el nodo logístico más importante del sur de México para el intercambio comercial con la costa oeste de Estados Unidos, Asia Pacífico, Centro y Sur América, terminal marítima denominada Puerto Chiapas, uno de los 16 puertos de altura de México, el cual ha incrementado más de 11 veces su manejo de carga general en los últimos 9 años, al pasar de 44 mil toneladas anuales en 2011 a 524 mil toneladas en 2019, consolidándose como un polo de desarrollo regional.

Principales características de Puerto Chiapas:

- Superficie: 696 hectáreas (325 correspondientes al área de tierra y 369 al área de agua).
- Hectáreas para desarrollo: 275.36
- Banda de atraque: 625 metros.
- Profundidad del canal de navegación: 9.0 metros en marea alta y 8.2 metros en marea cero.
- Dársena de ciaboga: 450 m.

Principales terminales:

De usos múltiples, con un muelle de 150 metros lineales, en los que se pueden mover cargas como atún, plátano, maíz, trigo, fluidos, mineral, desguace, entre otros.

De contenedores, con un muelle de 250 metros lineales, cuenta con un recinto fiscalizado con capacidad de 1,800 contenedores a estibas de 4 y 160 contenedores refrigerados.

De granel agrícola, cuenta con capacidad de 26,000 toneladas.

Muelles de pesca.

Dispone de recinto fiscalizado.

Infraestructura apropiada para la recepción de buques portacontenedores de primera y segunda generación, graneleros de hasta 25 mil toneladas, roll on – roll off de hasta 30 mil toneladas, cruceros de hasta 15 mil toneladas de registro bruto.

Área de almacenamiento de 2 mil 500 m²

Cobertizo de 630 m²

Patio de 22 mil 300 m².

Tipos de carga:

- Carga general.
- Granel agrícola.
- Granel mineral.
- Contenerizada de fluidos. (Secretaría de Economía y del Trabajo, Gobierno del Estado de Chiapas, 2023)

Puerto Chiapas y Recinto Fiscalizado Estratégico

Puerto Chiapas es el gran puerto del Sur de México, en tan solo 09 años ha incrementado 11 veces su movimiento de carga; su ubicación estratégica permite una importante conexión con países de Asia y América.

El Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) Puerto Chiapas cuenta con beneficios fiscales, operativos y administrativos; es el único RFE del Sur de México, ubicado a solo 50 kilómetros de la frontera con Guatemala por donde transita más de 85% de las mercancías que se comercializan con toda Centroamérica.

Ubicación estratégica

Puerto Chiapas - 1.5 Km.

Aeropuerto Internacional de Tapachula - 11 Km.

Frontera con Guatemala- 50Km. (Secretaría de Economía y del Trabajo, Gobierno del Estado de Chiapas, 2023)

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

II.1.1 Régimen fiscal

Al tratarse de una actividad empresarial, como lo establece el Código Fiscal de la Federación (CFF), los regímenes en que se puede tributar para efectos del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2023 son:

Personas morales

- Régimen general (Título II de la LISR).
- Régimen simplificado de confianza.

Personas físicas

- Régimen de las actividades empresariales y profesionales.
- Régimen de Incorporación Fiscal (Aviso de permanencia).
- Régimen Simplificado de Confianza.

Ahora bien, en la presente nos enfocaremos en el estudio sobre el Régimen general de las Personas morales, derivado que la información obtenida es exclusiva de una persona moral que tributa bajo el régimen anteriormente señalado.

II.1.2 Deducciones autorizadas

En la legislación fiscal no existe un concepto como tal de deducción, por ello se enuncia algunos conceptos citados por el diccionario y diversos autores.

De acuerdo al Diccionario de Derecho Fiscal:

Deducciones.

I. Por deducción o deducibles entendemos para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aquellas partidas que la ley fiscal permite que se resten del ingreso acumulable para que se integre la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto (Iriarte, 2016).

Las deducciones autorizadas para las personas morales régimen general se encuentran establecidas a través del Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2023, en el cual enlista y define lo que se considerarán como deducciones autorizadas.

“Artículo 25. *Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:*

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.*
- II. El costo de lo vendido.*
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.*
- IV. Las inversiones.*
- V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.*
- VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.*
- VII. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.*
- VIII. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 44 de esta Ley.*
- IX. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley.*
- X. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del*

Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción no excederá en ningún caso a la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.47 al monto de la aportación realizada en el ejercicio de que se trate. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.53 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción XVIII de esta Ley” (Camara de Diputados, 2023)

Ahora bien, aunque los rubros que menciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta anteriormente citado para ser considerados deducciones autorizadas los en lista de manera genérica, no en todos los casos se pueden considerar como deducibles todas las partidas, por lo que la ley contempla conceptos como NO DEDUCIBLES para efectos del ISR, que aun y cuando cuenten con comprobantes fiscales digitales por internet, éstos no podrán ser deducibles e caso que se encuentren dentro los conceptos del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2023, los cuales se mencionan a continuación:

“Artículo 28. *Para los efectos de este Título, no serán deducibles:*

I. Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros, conforme a las disposiciones relativas, excepto tratándose de aportaciones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de los patrones, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo. (...)

II. Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente. Los gastos que se realicen en relación con las inversiones que no sean deducibles conforme a este Capítulo. En el caso de automóviles y aviones, se podrán deducir en la proporción que represente el monto original de la inversión deducible a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, respecto del valor de adquisición de los mismos.

III. Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.

IV. Los gastos de representación.

V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.(...)

VI. Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales. Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales, podrán deducirse cuando la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.

VII. Los intereses devengados por préstamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como tratándose de títulos de crédito o de créditos de los señalados en el artículo 8 de esta Ley, cuando el préstamo o la adquisición se hubiera efectuado de personas físicas o personas morales con fines no lucrativos. (...)

VIII. Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

IX. Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de esta Ley.

- X.** *Las primas o sobreprecio sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.*
- XI.** *Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.*
- XII.** *El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.*
- XIII.** *Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente. (...)*
- XIV.** *Las pérdidas derivadas de la enajenación, así como por caso fortuito o fuerza mayor, de los activos cuya inversión no es deducible conforme a lo dispuesto por esta Ley. (...)*
- XV.** *Los pagos por concepto de impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado. No se aplicará lo dispuesto en esta fracción, cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar los mencionados impuestos que le hubieran sido trasladados o que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, que correspondan a gastos o inversiones deducibles en los términos de esta Ley. (...)*
- XVI.** *Las pérdidas que deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.*
- XVII.** *Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en los términos del artículo 8 de esta Ley. Tampoco serán deducibles las pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios. (...)*
- XVIII.** *Los gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta en los términos de los Títulos II o IV de esta Ley.*

XIX. Las pérdidas que se obtengan en las operaciones financieras derivadas y en las operaciones a las que se refiere el artículo 21 de esta Ley, cuando se celebren con personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero, que sean partes relacionadas en los términos del artículo 179 de esta Ley, cuando los términos convenidos no correspondan a los que se hubieren pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

XX. El 91.5% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Serán deducibles al 100% los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de este artículo sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

XXI. Los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto. (...)

XXII. Los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral constituida por dichos agentes aduanales en los términos de la Ley Aduanera.

XXIII. Los pagos realizados a partes relacionadas o a través de un acuerdo estructurado, cuando los ingresos de su contraparte estén sujetos a regímenes fiscales preferentes. (...)

XXIV. Los pagos de cantidades iniciales por el derecho de adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no coticen en mercados reconocidos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, y que no se hubiera ejercido, siempre que se trate de partes contratantes que sean relacionadas en los términos del artículo 179 de esta Ley.

XXV. La restitución efectuada por el prestatario por un monto equivalente a los derechos patrimoniales de los títulos recibidos en préstamo, cuando dichos derechos sean cobrados por los prestatarios de los títulos.

XXVI. *Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.*

XXVII. *Los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de esta Ley. (...)*

XXVIII. *Los anticipos por las adquisiciones de las mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados o por los gastos relacionados directa o indirectamente con la producción o la prestación de servicios a que se refiere el artículo 39 de esta Ley. Dichos anticipos tampoco formarán parte del costo de lo vendido a que se refiere la fracción II del artículo 25 de esta Ley. (...)*

XXIX. *Los pagos que efectúe el contribuyente que también sean deducibles para un miembro del mismo grupo, o para el mismo contribuyente en un país o jurisdicción en donde también sea considerado residente fiscal. Si el contribuyente es un residente en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional, esta fracción también será aplicable cuando el pago sea deducible para el residente en el extranjero en su país o jurisdicción de residencia fiscal. (...)*

XXX. *Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.*

XXXI. *(Se deroga).*

XXXII. *Los intereses netos del ejercicio que excedan del monto que resulte de multiplicar la utilidad fiscal ajustada por el 30%. (...)*

XXXIII. *Los pagos que se realicen en los supuestos señalados en el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

Los conceptos no deducibles a que se refiere esta Ley, se deberán considerar en el ejercicio en el que se efectúe la erogación y no en aquel ejercicio en el que formen parte del costo de lo vendido.” (Cámara de Diputados, 2023)

Como podemos observar, las partidas anteriormente señaladas son la que aun y cuando las realicen los contribuyentes, no pueden ser consideradas para disminuir los ingresos acumulables, ya que su naturaleza les impide realizar dicha función. Es por esto que aún y cuando sean realizadas en el extranjero, no pueden ser consideradas como deducciones autorizadas.

II.1.3 Requisitos de las deducciones autorizadas.

Derivado del régimen fiscal que estamos investigando, el cual corresponde al Régimen General de Ley de Personas Morales nos enfocaremos a los requisitos de las deducciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año de 2023, el cual establece:

“Artículo 27. *Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*

- I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:
(...)*
- II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.*
- III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque*

nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

- IV.** *Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.*

- V.** *Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley (...)*

- VI.** *Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia (...).*

- VII.** *Que en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamos hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en la porción del préstamo que se hubiera hecho a éstos y expida y entregue comprobante fiscal a quienes haya otorgado el préstamo; los cuales podrán utilizarse como constancia de recibo si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a las*

personas citadas. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas u organizaciones auxiliares del crédito, en la realización de las operaciones propias de su objeto (...).

VIII. *Que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de los contribuyentes a que se refieren los artículos 72, 73, 74 y 196 de esta Ley, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la fracción I del artículo 17 de esta Ley y de los donativos, éstos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate, se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones (...).*

IX. *Que tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole, éstos se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:*

a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad (...).

- X.** *Que en los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto cuando se trate de los supuestos a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo (...).*
- XI.** *Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.*
- XII.** *Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas (...).*
- XIII.** *Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente.*
- XIV.** *Que en el caso de adquisición de mercancías de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación. Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación.*
- XV.** *Que en el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro (...).*

- XVI.** *Que tratándose de remuneraciones a empleados o a terceros, que estén condicionadas al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos de arrendamiento financiero en los que hayan intervenido, éstos se deduzcan en el ejercicio en el que dichos abonos o ingresos se cobren, siempre que se satisfagan los demás requisitos de esta Ley.*
- XVII.** *Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el Reglamento de esta Ley.*
- XVIII.** *Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción (...).*
- XIX.** *Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento a los requisitos a que se refieren los preceptos que lo regulan, salvo cuando no se esté obligado a ello en términos de las citadas disposiciones.*

- XX.** *Que el importe de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubiera perdido su valor, se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley (...).*
- XXI.** *Que tratándose de gastos que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas se generen como parte del fondo de previsión social a que se refiere el artículo 58 de dicho ordenamiento y se otorguen a los socios cooperativistas, los mismos serán deducibles cuando se disponga de los recursos del fondo correspondiente, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:*
- a) *Que el fondo de previsión social del que deriven se constituya con la aportación anual del porcentaje, que sobre los ingresos netos, sea determinado por la Asamblea General (...).*
- XXII.** *Que el valor de los bienes que reciban los establecimientos permanentes ubicados en México, de contribuyentes residentes en el extranjero, de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.”*
(Cámara de Diputados, 2023)

Es imperativo que se cumplan los requisitos anteriormente señalados para que las erogaciones que se pretendan considerar como Deducibles, cumplan con ellos, pues de lo contrario, no podrán ser consideradas partidas deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

II.1.4 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

“CFDI significa Comprobante Fiscal Digital por Internet, también se le conoce como factura electrónica” (RUNA, 2023). Este comprobante es digital y debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), del 36 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y reglas de carácter general para que sea válido. Debido a que esta factura es

digital y no impresa, ésta es generada por una herramienta electrónica y transferida por vía Internet que es un medio electrónico. De ahí surge el término factura electrónica.

II.1.5 Requisitos para la emisión del CFDI

Para efectos de análisis de la presente tesina, dividiremos los requisitos de los comprobantes de acuerdo al lugar de expedición, nos referiremos a Nacionales, a aquellos Comprobantes que amparan operaciones realizadas en territorio nacional y nos referiremos a extranjeros, a aquellos que amparan operaciones realizadas en el extranjero o fuera del territorio nacional, para lo cual se analizarán los requisitos en los comprobantes en ambas situaciones.

II.1.5.1 Comprobantes nacionales

En el Código Fiscal de la Federación (CFF), se encuentran establecidos los requisitos que deben cumplir los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que se encuentran normados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. A continuación, enlistamos las obligaciones que establece artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2023 para poder emitir los CFDI:

*“**Artículo 29.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.*

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales. (...)

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

V. Una vez que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. *Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.*

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Tratándose de actos o actividades que tengan efectos fiscales en los que no haya obligación de emitir comprobante fiscal digital por Internet, el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, establecer las características de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.”
(Cámara de Diputados, 2023)

Así también, en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2023, se enlistan los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales digitales por internet.

Artículo 29-A. *Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:*

I. *La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*

II. *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*

III. *El lugar y fecha de expedición.*

IV. *La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.*

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general. El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet por operaciones celebradas con el público en general. Tratándose de comprobantes fiscales digitales por Internet que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la

exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. *La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.*

VI. *El valor unitario consignado en número.*

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto. (...)

VII. *El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:*

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos. (...)

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o pagándose en una sola exhibición, ésta se realice de manera diferida del momento en que se emite el comprobante fiscal digital por Internet que ampara el valor total de la

operación, se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno del resto de los pagos que se reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. *Tratándose de mercancías de importación:*

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. *Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.*

Los comprobantes fiscales digitales por Internet, incluyendo los que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se

plasmados en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar la aceptación a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de los comprobantes fiscales digitales por Internet o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo de este Código en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

Con lo que respecta a lo establecido dentro del reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente para 2023, los artículos que se refieren a los requisitos del Comprobante Fiscal Digital por Internet, son los artículos 36 al 40 del Reglamento, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 36.- *Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del Código, cuando la Autoridad Fiscal modifique la clave del registro federal de contribuyentes de las*

personas físicas que perciban ingresos de los señalados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las erogaciones que contengan la clave anterior y los que incluyan la clave nueva serán válidos para la deducción o acreditamiento, siempre que el nombre corresponda al mismo contribuyente, se cumpla con los demás requisitos fiscales y la clave del registro federal de contribuyentes anterior haya sido utilizada antes de la asignación de la nueva, situación que se deberá corroborar en la fecha de expedición del comprobante fiscal digital por Internet.

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior deberán informar por escrito a su patrón y retenedores en general que les ha sido asignada una nueva clave.

Artículo 37.- *Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII del Código, los contribuyentes que expidan comprobantes fiscales digitales por Internet, para efectos del traslado de impuestos en forma expresa y por separado los desglosarán por tasa o cuota del impuesto en los siguientes supuestos: (...)*

Artículo 38.- *Para los efectos de lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código, en caso de fallecimiento del contribuyente, el representante legal de la sucesión, será el único autorizado para seguir emitiendo los comprobantes fiscales digitales por Internet que correspondan al autor de la sucesión.*

Artículo 39.- *Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.*

Artículo 40.- *Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, los bienes o las mercancías de que se trate, deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie,*

especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.

Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso b) del Código, los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen donativos deducibles deberán señalar cantidad, valor y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.”

II.1.5.1 Comprobantes extranjeros

Las empresas del sector logístico, realizan diversas operaciones en el extranjero y tienen que realizar erogaciones necesarias para desarrollar su objetivo como empresa, para lo cual las erogaciones realizadas en el extranjero por los contribuyentes, los comprobantes fiscales deberán cumplir con lo establecido en la Regla **2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 la cual establece lo siguiente:**

“2.7.1.14. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, antepenúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.*
- II. Lugar y fecha de expedición.*
- III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.*
- IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.*

- V. *Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.*
- VI. *Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.*

Lo dispuesto en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.”

Es de suma importancia conocer los requisitos establecidos en la presente regla, ya que la correcta aplicación de esta regla provocará la deducibilidad de las erogaciones que se realicen en el extranjero.

II.2 Específico

II.2.1 Deducciones autorizadas de las empresas del sector logístico.

Como se ha establecido con anterioridad en la presente tesina, las deducciones autorizadas son aquellas partidas que permite la ley restar de los ingresos acumulables del contribuyente para así conformar la base gravable sobre la cual el impuesto se determina, por lo que para efectos de las empresas del sector logísticos, podemos identificar las siguiente erogaciones que son deducciones autorizadas, las cuales están directamente relacionadas con la actividad de las empresas del sector logístico.

De acuerdo con la Redacción de Maplink, 2023; las empresas del sector logístico, se pueden enumerar los 6 principales tipos de costos logísticos.

Podemos considerar como tipos de costos logísticos cualquier gasto derivado de las actividades necesarias para el funcionamiento del sector; entre los más importantes destacamos los siguientes:

1.- Transportación.

Los costos de transportación son aquellos relacionados con el manejo de insumos o bienes, que incluye actividades como transporte, distribución, recolección y entrega. Además, en los casos en que la empresa cuente con flota propia, también se deben tener en cuenta los gastos necesarios para su mantenimiento y operación.

Teniendo esto en cuenta, algunos de los principales elementos que componen los costos de transporte son:

- Compra de vehículos
- Mantenimiento de la flota
- Seguros de vehículos y carga
- Seguros e impuestos
- Gasolina
- Peajes
- Salarios y beneficios de los conductores
- Entre otros

Además de los mencionados, existen otro tipo de costos logísticos que deben incluirse en esta categoría: accidentes, robo de carga y pérdida de mercadería. Para evitarlos, es importante estar atento y seguir las principales medidas de seguridad a la hora de transportar carga.

Considerando que este es el tipo de costo logístico que más pesa en los ingresos de las empresas, adoptar medidas capaces de reducir los costos de transportación sin comprometer la calidad es la mejor manera de incrementar los ingresos de tu negocio. (Maplink, Maplink Blog, 2023)

2.- Stock y almacenamiento.

Los tipos de costos logísticos relacionados con el inventario y el almacenamiento involucran el alquiler y mantenimiento de instalaciones, equipos, distribución y manejo de insumos y bienes.

Es importante entender que el exceso de productos en stock es un signo de pérdida, ya que están ocupando espacio sin generar ganancias. Por otro lado, la falta de productos también debe considerarse una pérdida, ya que significa pérdida de ventas. Las principales razones pueden ser:

- Productos dañados, perdidos o caducados debido a problemas de almacenamiento
- Problemas en la línea de producción debido a cuellos de botella o retrasos en la entrega de insumos por parte de los proveedores
- La optimización de este tipo de costos logísticos se basa en una gestión de inventarios más eficiente, asociada a un programa de prevención de pérdidas logísticas. (Maplink, Maplink Blog, 2023)

3.- Mano de obra

La mano de obra termina impregnando todos los demás elementos aquí considerados. Después de todo, incluso con un alto nivel de automatización, siempre hay un ser humano trabajando o supervisando la operación.

Así, esta división constituye la nómina y otros gastos relacionados con todos los empleados que trabajan en el sector logístico: gerentes, técnicos, conductores, almacenistas, cargadores / descargadores, etc.

Algunos de los principales tipos de costos en este sentido son:

- Salarios
- Beneficios
- Cursos, formación y capacitaciones (Maplink, Maplink Blog, 2023)

4.- Embalaje.

Al contrario de lo que muchos piensan, el embalaje no se utiliza solamente para embalar y transportar mercancías. De hecho, estas herramientas tienen la importante función de asegurar la integridad de su contenido, permitiéndole llegar

a su destino en perfectas condiciones. Por lo tanto, este es un tipo de costo logístico que debes conocer.

Otra de sus funciones está relacionada con la carga de vehículos. Por ello, además de resistentes, deben tener un formato estándar, que permita la carga del mayor número de volúmenes de forma sólida, sin comprometer la integridad de su contenido ni la seguridad del transporte. (Maplink, Maplink Blog, 2023)

5.- Tecnología

Una de las principales formas de mejorar el desempeño de una empresa es invertir en tecnologías capaces de optimizar operaciones, automatizar procesos, reducir costos de transportación y eliminar tareas burocráticas y repetitivas.

De esta forma es posible ahorrar tiempo, aumentando considerablemente la productividad de tu empresa, lo que a medio y largo plazo puede generar ahorros y aumentar los beneficios. (Maplink, Maplink Blog, 2023)

6.- Impuestos y tributos

También forman parte de los **costos logísticos** los impuestos y aranceles que debe pagar la empresa para operar dentro de la ley. (Maplink, Maplink Blog, 2023)

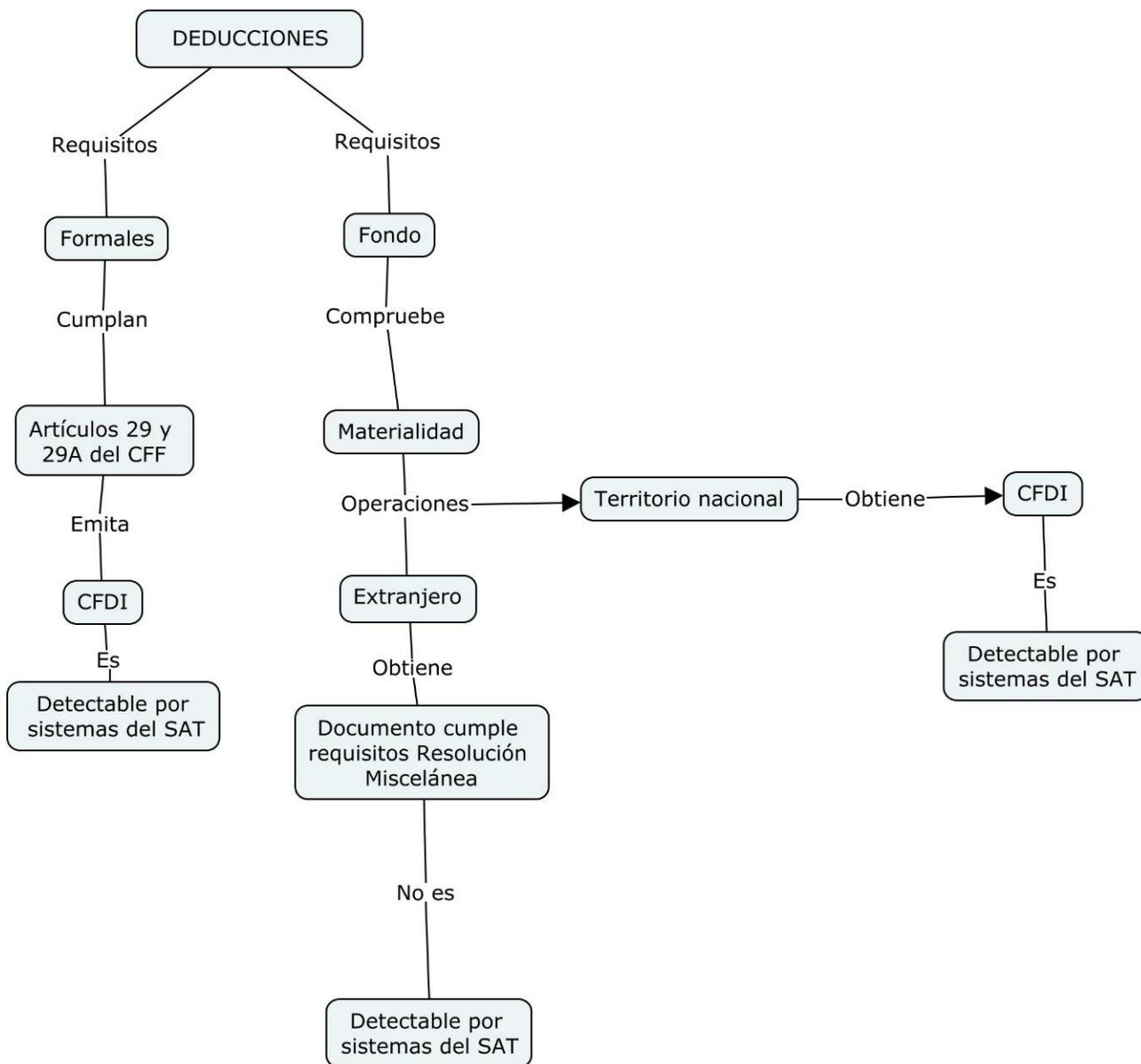
II.2.2 Requisitos de las deducciones autorizadas de las empresas del sector logístico.

Los requisitos de las deducciones autorizadas de las empresas del sector dependen directamente del régimen fiscal en la que las empresas del sector logístico se encuentran dadas de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes. Para el caso que nos ocupa, se encuentra ante el Régimen General de Ley de Personas Morales, para lo cual primero es identificar la deducción autorizada que se pretende deducir y después verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación de los artículos 36 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2023.

CAPITULO III. METODOLOGÍA O PROPUESTA A IMPLEMENTAR.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

III.1.1 Constructo



Explicación:

Las operaciones realizadas en el extranjero, ¿cumplen con el requisito formal de la obtención del CFDI?, con el cual se pueden deducir las erogaciones realizadas. Es por ello que se debe conocer los requisitos para deducir las erogaciones en el extranjero.

III.1.2 Descripción del problema

Si bien es cierto que la resolución miscelánea determina los requisitos para que una erogación realizada en el extranjero cuente con la documentación comprobatoria necesaria para ser considerada un gasto deducible, también lo es el hecho de que éstas erogaciones no cuentan con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo cual es necesario conocer exactamente los requisitos fiscales de las erogaciones en el extranjero para ser deducibles. Por lo cual se depende el siguiente cuestionamiento: ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las erogaciones realizadas en el extranjero para ser consideradas para efectos del Impuesto Sobre la Renta?

III.1.3 Objeto De Estudio

Requisitos de las deducciones en el extranjero

III.1.4. Descripción del objeto de estudio.

Requisitos de las deducciones en el extranjero. Es indispensable conocer los requisitos que deben cumplir las deducciones en el extranjero para las empresas del sector logístico, debido a que éstas pueden llegar a representar un 30% de sus Deducciones autorizadas, lo cual puede representar un riesgo fiscal para la empresa en caso de conocer los requisitos que establece la legislación fiscal, toda vez que al no cumplir con los requisitos, no pueden ser consideradas como deducibles y esto le generaría un pago de impuesto incorrecto para la empresa.

III. 2 Justificación.

Todos los contribuyentes buscan optimizar y utilizar todas las herramientas que la legislación fiscal establece para la disminuir la base gravable de las operaciones realizadas; y, las deducciones autorizadas, son la primera opción que se establecen para

la disminución de los ingresos acumulables y así obtener la base gravable para la determinación de los impuestos.

Ahora bien, todas las erogaciones realizadas en Territorio Nacional, cuentan con todos los elementos necesarios para poder cumplir todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales, entre las que se encuentra, obtener un CFDI como comprobación de las erogaciones y pagos realizados.

Derivado del avance en materia de facturación electrónica en México, esto provoca que los países no tengan las mismas condiciones y requisitos para la expedición de facturas, como las que existen en México.

Por ello, estudiar, analizar y conocer los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dichas erogaciones, toda vez que esto será la columna vertebral para poder disminuir estas erogaciones de los ingresos acumulables y obtener la base gravable de forma correcta y basada en las disposiciones fiscales.

Es factible realizar esta investigación, toda vez que es un tema importante y necesario para las empresas del sector logístico, tener todos estos elementos y cumplirlos para no tener problemas para la deducibilidad y acreditamiento de sus erogaciones en el extranjero.

Analizar y comprender lo relevante de obtener la documentación comprobatoria que se requiere para darle efectos fiscales a las erogaciones realizadas en el extranjero por las empresas del sector logístico es trascendental, ya que las deducciones ayudan a disminuir los ingresos acumulables de los contribuyentes, por lo que de no cumplir con los lineamientos establecidos, provocara que la base gravable se vuelva una complicación para las empresas, detonando en un posible caso, un pago alto de impuestos.

Esta investigación es pertinente ya que para las empresas del sector logístico las erogaciones realizadas en el extranjero pueden llegar a ser hasta un 50% de sus erogaciones, por lo cual es necesario conocer los elementos de esta investigación para su correcta implementación y tener una situación fiscal sana dentro de las empresas.

III. 3.1 Objetivo general:

Determinar los requisitos fiscales para la deducción de erogaciones realizadas en el extranjero por las empresas del sector logístico en Tapachula.

III.3.2 Objetivos específicos:

- 1.- Determinar los requisitos fiscales para la deducción de erogaciones realizadas en el extranjero.
- 2.- Identificar los comprobantes recibidos por las operaciones en el extranjero.
- 3.- Determinar que los comprobantes recibidos por las operaciones en el extranjero cumplan con los requisitos para ser considerados deducciones autorizadas.

III. 4. Preguntas de Investigación

- 1.- ¿Cuáles son los requisitos fiscales para la deducción de erogaciones realizadas en el extranjero?
- 2.- ¿Qué porcentaje de las erogaciones realizadas provienen de operaciones en el extranjero?
- 3.- ¿Cuántos comprobantes por las operaciones realizadas en el extranjero cumplen los requisitos para ser considerados deducciones autorizadas?

III.5. Metodología y Estrategia Metodológica a emplear

De acuerdo con lo establecido por Hernández, Fernández, Baptista (2014) los alcances que puede tener una investigación son exploratorio, correlacional, descriptivo y Explicativo.

La siguiente tesina es un estudio descriptivo de enfoque cuantitativo pues se recolectarán datos para determinar un nivel de cumplimiento en los requisitos fiscales y se determinarán los requisitos fiscales que se deberá cumplir.

Ahora bien, el alcance descriptivo se refiere a que “con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es,

detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas” (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 92).

La siguiente investigación es del diseño no experimental, transeccional; ya que las variables no son modificables o manipulables, los datos a reunir se obtendrán de la observación, análisis de la información documental y de lo manifestado por los colaboradores de la empresa. Así también será transeccional toda vez que la obtención de los datos será en un solo momento.

El diseño es no experimental toda vez que de una manera de clasificarla es Según Hernández, Fernández y Baptista (2014):

Por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan datos.

En algunas ocasiones la investigación se centra en:

- a) Analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado.
- b) Evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo.
- c) Determinar o ubicar cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento.

En estos casos el diseño apropiado (con un enfoque no experimental) es el transversal o transeccional. (p. 154)

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir

variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede” (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 154).

CAPITULO IV.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.

1.1 Presentación de los Resultados.

Para la realización del presente trabajo de investigación respecto del cumplimiento de los requisitos fiscales para la deducibilidad de las erogaciones en el extranjero por parte de la empresa la cual me permitió trabajar y analizar sus operaciones, se realizó el siguiente procedimiento:

1. Se realizó una entrevista con el Gerente Administrativo para conocer las operaciones de la empresa y conocer los principales rubros de deducciones autorizadas de la misma, así como el porcentaje de erogaciones realizadas en el extranjero por la misma
2. Se implementó una breve entrevista a los colaboradores de la empresa con el objetivo de registrar si conocían los requisitos que las erogaciones en el extranjero deben contener para ser consideradas como deducciones autorizadas.
3. Se revisaron los documentos que amparan los principales rubros de erogaciones en el extranjero que son consideradas como deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Respecto a la entrevista realizada con el Gerente Administrativo, conocimos que la empresa para poder desempeñar sus actividades de intermediario logístico en la importación o exportación de productos, es necesario que realice erogaciones en el extranjero para cumplir con su objetivo, erogaciones como pago de fletes terrestres, navieros o aéreos, pago de vigilancia de valores, derechos, impuestos, honorarios de agentes aduanales, carga y descarga de mercancía, transferencias de cajas de tracto camiones, entre otros.

La entrevista realizada a los colaboradores de la empresa consistió en la aplicación de 4 preguntas las cuales tienen el objetivo de dar a conocer si identifican los requisitos fiscales respecto de las erogaciones en el extranjero para considerarse deducibles. Se aplicó a los 3 colaboradores de la empresa las siguientes preguntas:

1. Los comprobantes de las erogaciones en el extranjero realizadas por la empresa ¿son deducibles para efectos de impuesto sobre la renta?
2. Los comprobantes de las erogaciones en el extranjero realizadas por la empresa ¿Cumplen con los requisitos para ser consideradas deducibles para efectos de impuesto sobre la renta?
3. ¿Conoces cuáles son los requisitos de los comprobantes de las erogaciones en el extranjero para ser deducibles para efectos de impuesto sobre la renta?
4. ¿Cuáles son los requisitos de las erogaciones en el extranjero para ser deducibles para efectos de impuesto sobre la renta?
5. ¿Conoces si existe alguna erogación en el extranjero que no pueda ser deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta?

Respecto de las respuestas recibidas por parte de los colaboradores conocimos que ellos consideran que las erogaciones realizadas en el extranjero son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que el 100% de los comprobantes de las erogaciones en el extranjero cumplen con los requisitos fiscales para poder ser consideradas deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta, afirmaron que si conocen los requisitos fiscales para los comprobantes de las erogaciones en el extranjero, requisitos que enlistaron como a continuación se indica:

1. Debe contener el nombre o razón social, domicilio y el número de identificación fiscal de quien expide el comprobante que ampara la erogación realizada en el extranjero.
2. Clave del RFC y nombre, denominación o razón social de la empresa que realizó la erogación en el extranjero
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Valor unitario en número y el importe total consignado en número o letra.

Consideran que únicamente los gastos estrictamente indispensables para el desarrollo de la actividad de la empresa son los que se deben considerar deducibles por parte de la empresa, ya que, aunque los gastos se realicen fuera del territorio nacional, si el gasto no tiene relación con el objetivo y con la finalidad de obtener ingresos futuros, no deben ser considerado para la deducción del Impuesto Sobre la Renta.

A continuación, presentó dos ejemplos de comprobantes por erogaciones realizadas en el extranjero por parte de la empresa en donde se realizó la estadía.

Figura 1

Ejemplo de Comprobantes fiscales por erogaciones en el extranjero:

Factura

ASESORES DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA
 NIT Emisor: 7193401
 AFUSA
 SECTOR A5 3-83 COLONIA CIUDAD SAN CRISTOBAL, zona 8, Mixco,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: CF
 Nombre Receptor: Sky Data SA de CV

NÚMERO DE AUTORIZACION:
 03AE575F-6095-4256-A6E2-A73771C4BF86
 Serie: 03AE575F Número de DTE: 1620394562
 Número de Acceso:
 Fecha y hora de emisión: 21-ene-2022 16:33:38
 Fecha y hora de certificación: 21-ene-2022 16:33:38
 Moneda: USD

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (\$)	Descuentos (\$)	Total (\$)	Impuestos
1	Servicio	1	Guatemala Flete de Tapachula, Chiapas hacia Escuintla, Escuintla Piloto Marco Xoc Cabezal C101BMS Furgón TC63BVC Fecha 12/01/2022 T.C. 7.69195	675.00	0.00	675.00	IVA 0.000000
TOTALES:					0.00	675.00	IVA 0.000000

* Sujeto a pagos trimestrales ISR
 * Exportaciones. Exenta del IVA (art. 7 núm. 2 Ley del IVA)

COMPLEMENTO EXPORTACION	
Nombre consignatario:	Sky Data SA de CV
Dirección consignatario:	Puerto Chiapas C.P. 30830
INCOTERM:	Flete pagado hasta
Código consignatario:	SDA121206Q86
Nombre comprador:	
Dirección del comprador:	Edificio Centro de Negocios, local 4, muelle fiscal, Puerto Chiapas C.P. 30830
Código del comprador:	
Otras referencias:	
Nombre del exportador:	
Código del exportador:	

Datos del certificador

Se muestran los requisitos fiscales de los comprobantes fiscales.

- 1.- Nombre o razón social y número de identificación fiscal de quien expide el comprobante.
- 2.- Clave de RFC y nombre de la empresa que realizó la erogación
- 3.- Lugar y fecha de expedición
- 4.- Valor unitario en número e importe total en número o letra

Fuente: Documentos internos de la empresa (2022).

Figura 2

Ejemplo de Comprobantes fiscales por erogaciones en el extranjero

DOCUMENTO TRIBUTARIO ELECTRONICO
Factura Cambiaria Electrónica
SERIE 4A616BA6
No. 3183296513

1 → **INTERLOGIC SERVICE**
INTERLOGIC SERVICE, S.A.
2C. BOULEVARD VISTA HERMOSA 20-02 VISTA HERMOSA II EDIFICIO 20-02, NIVEL 6, APTO. 2, ZONA 15, CIUDAD DE GUATEMALA
NIT: 42347688

3 → **DÍA** 05 / **MES** 04 / **AÑO** 2022

2 → **Nombre:** [] **NIT:** CF
Dirección: []

DESCRIPCIÓN	VALOR
5 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE REFRIGERADO DE PUERTO QUETZAL HACIA TAPACHULA A UNA TARIFA DE USD\$800.00 POR CONTENEDOR	\$ 4,000.00
5 SERVICIOS DE FIANZA A RAZON DE USD\$75.00 POR CONTENEDOR	\$ 375.00
262.26 HORAS ADICIONALES DE REFRIGERACION A RAZON DE USD\$6.00 POR HORA	\$ 1,573.56
USO DE CHASIS DE TRES EJES A RAZÓN DE USD\$100.00 POR CONTENEDOR	\$ 500.00
65 DÍAS DE ESTADÍA A UNA TARIFA DE \$75.00 POR DÍA	\$ 4,875.00
USO DE MONTACARGA EN PREDIO A UN COSTO DE Q224.00 T.C. 7.67298	\$ 145.97

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES ISR

4 → **TOTAL EN LETRAS:** ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 53/100
Total \$ 11,469.53

Número de Autorización: 4A616BA6-BDBD-4001-8520-C81084A85916
Fecha de Certificación: 2022-04-06T09:16:45-06:00

CERTIFICADOR: INFILE, S.A. NÚMERO DE ABONO: 1 FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-04-13
NIT: 12521337 MONTO DE ABONO: 11469.530 FVR0029883

La presente factura cambiaria incorpora un derecho de crédito sobre la cantidad total arriba consignada el cual deberá pagarse libre de protesto y sin requerimiento alguno a su vencimiento, el mismo posee días de crédito y en caso de incumplimiento del pago de cualquier abono estipulado en el lugar y tiempo convenidos, el comprador deberá pagar por concepto de intereses moratorios el ...% mensual sobre la cantidad adeudada hasta el momento de su efectiva cancelación. El comprador expresamente renuncia al fuero de su domicilio, reconoce este título de crédito como perfecto y ejecutable en su contra, así como acepta el saldo que INTERLOGIC SERVICE, S.A. le reclama y se somete a los tribunales y esta factura será considerada cancelada únicamente con el recibo de caja correspondiente.

fel [QR Code]

Se muestran los requisitos fiscales de los comprobantes fiscales.

- 1.- Nombre o razón social y número de identificación fiscal de quien expide el comprobante.
- 2.- Clave de RFC y nombre de la empresa que realizó la erogación
- 3.- Lugar y fecha de expedición
- 4.- Valor unitario en número e importe total en número o letra

Fuente: Documentos internos de la empresa (2022).

Como podemos observar, las erogaciones en el extranjero cumplen con los requisitos para ser considerada como deducción autorizada para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, derivado de la actualidad fiscalizadora del Servicio de Administración Tributaria, la cual se basa en fiscalizar los CFDI emitidos por los contribuyentes, a razón de lo cual las deducciones autorizadas por gastos realizados en el extranjero no cuentan y no cumplen con la forma electrónica en que se emiten en México, la discrepancia entre las bases de datos con que cuenta la autoridad y las declaraciones que realicen los contribuyentes que realicen estos contribuyentes, pueden presentar discrepancias que seguramente llamarían la atención de la autoridad para comprobar que dichas discrepancias cuenten con el soporte documental correcto y que cumplan con las disposiciones fiscales.

Es por esto que es de suma importancia que las empresas del sector logístico conozcan y revisen que la documentación comprobatoria con que amparan las erogaciones en el extranjero, cumplan con los requisitos fiscales antes mencionados para no generar un problema fiscal que pudiera desencadenar en un posible crédito fiscal.

Conclusión

Las erogaciones realizadas por las empresas del sector logísticos fuera del territorio nacional, representan un porcentaje alto del total de sus erogaciones derivadas de su operación.

Es por ello que es de suma importancia para estas empresas el conocer los requisitos que establece la legislación fiscal para poder considerar como deducciones autorizadas éstas erogaciones, que con naturalidad realizan día a día.

Si bien es cierto, la Ley del Impuesto Sobre la Renta determina los requisitos de las deducciones para una Persona Moral, éstas son aplicables a erogaciones realizadas dentro del territorio nacional, es por ello que en la Regla 2.7.1.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se establecen los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales para poder realizar su deducción respectiva.

Son requisitos mínimos en comparación con los requisitos formales establecidos para las erogaciones realizadas en el territorio nacional, por lo que adquiere mayor relevancia que las personas encargadas de controlar los comprobantes fiscales para amparar las deducciones autorizadas, conozcan el contenido de la regla miscelánea antes mencionada.

Por lo que podemos concluir, que las erogaciones realizadas en el extranjero son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, siempre que cumplan con los requisitos de contar con el nombre, denominación o razón social, lugar y fecha de expedición, clave del RFC a favor de quien se expida el comprobante, cantidad y descripción de los bienes, valor unitario consignado en número o letra; estos datos con la finalidad de poder comprobar la relación del gasto con los ingresos de la empresa.

Referencias

- Águila, A., Cervantes, C., Temoltzin, D., & Cuellar, Y. (2017). Infraestructura logística para la competitividad de México. *Revista Iberoamericana de Ciencias*, 4(5), 72. <https://doi.org/http://www.reibci.org/publicados/2017/oct/2500104.pdf>
- Cámara de Diputados. (2023). *Código Fiscal de la Federación*. Ciudad de México: Thomson and Reuters.
- Camara de Diputados. (2023). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Thomson and Reuters. <https://doi.org/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- Cámara de Diputados. (2023). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Ciudad de México: Thomson and Reuters.
- CEUPE magazine. (05 de 16 de 2022). CEUPE magazine: <https://www.ceupe.com/blog/como-funcionan-los-intermediarios-logisticos-en-el-transporte.html>
- CEUPE Magazine. (23 de 11 de 2023). *CEUPE Magazine*. <https://www.ceupe.com/blog/como-funcionan-los-intermediarios-logisticos-en-el-transporte.html>
- DispatchTrack. (14 de 09 de 2023). *DispatchTrack*. <https://www.beetrack.com/es/blog/logistica-en-mexico>
- DispatchTrack. (23 de 11 de 2023). *DispatchTrack*. <https://www.beetrack.com/es/blog/logistica-en-mexico>
- ESPAÑOLA, R. A. (23 de 11 de 2023). *DEL*. <https://dle.rae.es/empresa?m=form>
- ESPAÑOLA, R. A. (23 de 11 de 2023). *DEL*. <https://dle.rae.es/log%C3%ADstico?m=form>
- Gobierno del Estado de Chiapas. (10 de 09 de 2023). *Secretaría de Economía y del Trabajo. Gobierno del Estado de Chiapas*. <https://economiytrabajo.chiapas.gob.mx/invierte-en-chiapas/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico: McGraw Hill.
- Iriarte, H. C. (2016). *Diccionario de Derecho Fiscal*. Oxford.
- Maplink, R. (14 de 09 de 2023). *Maplink Blog*. <https://maplink.global/blog/es/tipos-de-costos-logisticos/>

Maplink, R. (23 de 11 de 2023). *Maplink Blog*. <https://maplink.global/blog/es/tipos-de-costos-logisticos/>

Runa. (30 de 04 de 2022). *Runa*. <https://runahr.com/mx/recursos/nomina/que-es-cfdi/>

RUNA. (23 de 11 de 2023). <https://runahr.com/mx/recursos/nomina/que-es-cfdi/>

Secretaría de Economía y del Trabajo, Gobierno del Estado de Chiapas. (23 de 11 de 2023). *Ven, Invierte en Chiapas México*. <https://economyaytrabajo.chiapas.gob.mx/invierte-en-chiapas/>